

## RESOLUCIÓN No. 05356

### “POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO Y EL ARCHIVO DE UN TRAMITE AMBIENTAL”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018 así como el Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo; derogado por la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante Radicado N° 2001ER35309 del 30 de octubre de 2001, la señora **AIDA LEMUS CHOIS**, presentó solicitud al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy en día la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, para la evaluación técnica silvicultural de un individuo arbóreo emplazado en espacio privado en la Carrera 5 No. 14 – 04, de la ciudad de Bogotá.

Que por medio de Informe Técnico No. 1628 del 27 de febrero de 2002 el Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA (actualmente Secretaría Distrital de Ambiente), consideró técnicamente viable la tala de un (1) árbol de la especie Pino, y además indicó, como medida de compensación del recurso forestal, que el usuario debía entregar en el vivero la Florida veinticinco (5) arboles de la especies nativas y/o frutales con altura mínima de 1-50 metros, en bolsas perforadas con un diámetro mínimo de 40 centímetros en perfecto estado fitosanitario.

Que mediante radicado 2002EE7316 del 21 de marzo del 2002, esta entidad requirió al solicitante para que se sirviera allegar lo siguiente:

*“(…) No obstante, para autorizar el procedimiento, deberá aportar certificado de tradición y libertad y prueba que lo acredite como representante legal”.*

Que surtido lo anterior, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, y previa revisión del expediente administrativo **SDA-03-2002-237**, y revisadas las presentes diligencias, se evidencia que, a la fecha la solicitante la señora **AIDA LEMUS CHOIS**, no ha dado cumplimiento con lo requerido mediante radicado 2002EE7316 del 21 de marzo del 2002. Por lo anterior, no hay actuación administrativa pendiente por adelantar; por dichas razones se ordenará el Desistimiento tácito de la solicitud presentada y se ordena el archivo de las diligencias.

## RESOLUCIÓN No. 05356

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)"*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente; que dispuso en su artículo cuarto, parágrafo 1°:

*"(...) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

***PARÁGRAFO 1°.** Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo cuarto, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo."*



## RESOLUCIÓN No. 05356

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto será el alusivo al Decreto 01 de 1.984, de conformidad a lo señalado en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011: *“Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”*

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.*

Que respecto de la solicitud de información o documentos en el trámite de peticiones, el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo preceptúa lo siguiente: *“Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan.”*

Que seguidamente, la citada norma establece la figura del desistimiento bajo los siguientes preceptos del artículo 13: *“Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.”*

### RESOLUCIÓN No. 05356

Que teniendo en cuenta la normativa precedente, esta autoridad ambiental procedió con la revisión de las diligencias que se han efectuado en el trámite de la solicitud presentada mediante Radicado N° 2001ER35309 del 30 de octubre de 2001, determinando que luego del requerimiento con radicado 2002EE7316 del 21 de marzo del 2002, realizado al particular con el fin de allegar documentos adicionales a su solicitud, ha transcurrido visiblemente el término de los dos (2) meses que establece la norma procedimental, aplicable al caso concreto.

Que en relación con el desistimiento tácito, la Corte Constitucional en Sentencia C-1186 de 2008 señaló lo siguiente: *"El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales. No todo desistimiento tácito significa la terminación del proceso, ya que la decisión judicial a tomar dependerá de la clase de trámite que esté pendiente de adelantarse, (...)"*

Que en aplicación a lo dispuesto en las normas señaladas y conforme a los principios generales que rigen las actuaciones administrativas, esta Autoridad Ambiental dispondrá decretar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de intervención silvicultural y consecuente **ARCHIVO** del expediente, dando aplicación a lo preceptuado por el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que respecto del archivo de expedientes señala: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud presentada por la señora **AIDA LEMUS CHOIS**, mediante Radicado N° 2001ER35309 del 30 de octubre de 2001, consistente en la intervención silvicultural de tala de un (1) árbol de la especie Pino, ubicado en la carrera 5 No. 14 – 04, de la ciudad de Bogotá., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2002-237**, como consecuencia de la declaración de desistimiento ordenada en el artículo anterior.

**PARÁGRAFO.** - Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitir el expediente **SDA-03-2002-237**, al grupo de expedientes, a fin de que procedan con su archivo definitivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente actuación, a la señora **AIDA LEMUS CHOIS**, en la carrera 5 No. 14 - 04 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto por los artículos 44, 45 y concordantes del Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo.

Página 4 de 5



**RESOLUCIÓN No. 05356**

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51, 52 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 08 días del mes de octubre del 2018**



**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2002-237

**Elaboró:**

|                   |                 |          |                       |                              |            |
|-------------------|-----------------|----------|-----------------------|------------------------------|------------|
| ANDRES GODOY MELO | C.C: 1022328042 | T.P: N/A | CPS: 20180498 DE 2018 | CONTRATO<br>FECHA EJECUCION: | 20/04/2018 |
|-------------------|-----------------|----------|-----------------------|------------------------------|------------|

**Revisó:**

|                           |                 |          |                       |                              |            |
|---------------------------|-----------------|----------|-----------------------|------------------------------|------------|
| OSCAR DAVID PINZON PLAZAS | C.C: 1057588597 | T.P: N/A | CPS: 20180848 DE 2018 | CONTRATO<br>FECHA EJECUCION: | 04/10/2018 |
|---------------------------|-----------------|----------|-----------------------|------------------------------|------------|

|                            |               |          |                       |                              |            |
|----------------------------|---------------|----------|-----------------------|------------------------------|------------|
| ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ | C.C: 52432320 | T.P: N/A | CPS: 20180644 DE 2018 | CONTRATO<br>FECHA EJECUCION: | 08/10/2018 |
|----------------------------|---------------|----------|-----------------------|------------------------------|------------|

|                               |                 |          |                       |                              |            |
|-------------------------------|-----------------|----------|-----------------------|------------------------------|------------|
| GIOVANA PATRICIA GARCIA SAINZ | C.C: 1022359756 | T.P: N/A | CPS: 20180525 DE 2018 | CONTRATO<br>FECHA EJECUCION: | 10/09/2018 |
|-------------------------------|-----------------|----------|-----------------------|------------------------------|------------|

**Aprobó:**

**Firmó:**

|                                |               |          |                  |                  |            |
|--------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|
| CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR | C.C: 63395806 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 08/10/2018 |
|--------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|



472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 36 A 55  
Linea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -  
SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 -  
PISO 2

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231324

Envío: RA038930535CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
AIDA LEMUS CHOIS  
(REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN

Dirección: CR 8 # 14-04

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111711141

Fecha Pre-Admisión:  
09/11/2018 17:38:46

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018  
Min. TIC. Ries. Mensajería Express 006957 del 09/09/2018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2018EE260755 Proc #: 4053705 Fecha: 07-11-2018  
Tercero: ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA  
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

**AIDA LEMUS CHOIS**

CARRERA 5 NO. 14 - 04

Ciudad.-

**Asunto:** Notificación Resolución No. 05356 de 2018

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 05356 del 08-10-2018 **AIDA LEMUS CHOIS** en el domiciliado en la CARRERA 5 NO. 14 – 04.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8917.

Cordialmente,

**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR**  
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

**Sector:** Silvicultura

**Expediente:** SDA-03-2002-237

**Proyectó:** MARIA CAMILA PINEDA CHARRY

Página 1 de 1

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO  
 Orden de servicio: 10842100

Fecha Pre-Admisión: 09/11/2018 17:38:46



RA038930535CO

1111  
765

NRX

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/COT: U899999061  
 Referencia: Notificación Resolución 05356 Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473

**Causal Devoluciones:**

|  |                  |                             |                             |                          |                     |
|--|------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> RE            | Rehusado         | <input type="checkbox"/> C1 | <input type="checkbox"/> C2 | <input type="checkbox"/> | Cerrado             |
| <input checked="" type="checkbox"/> NX | No existe        | <input type="checkbox"/> N1 | <input type="checkbox"/> N2 | <input type="checkbox"/> | No contactado       |
| <input type="checkbox"/> NS            | No reside        | <input type="checkbox"/> FA | <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> | Fallecido           |
| <input type="checkbox"/> NR            | No reclamado     | <input type="checkbox"/> AC | <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> DE            | Desconocido      | <input type="checkbox"/> FM | <input type="checkbox"/>    | <input type="checkbox"/> | Fuerza Mayor        |
| <input type="checkbox"/>               | Dirección errada |                             |                             |                          |                     |

1111  
473

Nombre/ Razón Social: AIDA LEMUS CHOIS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)  
 Dirección: CR 8 # 14-04  
 Tel: Código Postal: 111711141 Código Operativo: 1111765  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:  
 1er dd/mm/aaaa  2do dd/mm/aaaa

Peso Físico(grs):200  
 Peso Volumétrico(grs):0  
 Peso Facturado(grs):200  
 Valor Declarado:\$0  
 Valor Flete:\$5.200  
 Costo de manejo:\$0  
 Valor Total:\$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Empa en el 14-24



1111473111765RA038930535CO

Carlos Sánchez  
 19327710  
 Ofic. Murillo Toro

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8120 / Tel. contacto: 571 4722005 Min. Transporte Lic. de carga 0000200 del 20 de mayo de 2016 Min. BC. Res. Mensajería Express 001697 de 9 septiembre del 2011  
 El usuario de la empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72, instaura sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: sancionadient@4-72.com.co Para consultar la Política de Instrumento: www.4-72.com.co

MCP

472

Motivos de Devolución

|                          |                  |                                     |                     |
|--------------------------|------------------|-------------------------------------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> | Desconocido      | <input checked="" type="checkbox"/> | No Existe Número    |
| <input type="checkbox"/> | Rehusado         | <input type="checkbox"/>            | No Contactado       |
| <input type="checkbox"/> | Cerrado          | <input type="checkbox"/>            | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> | Fallecido        | <input type="checkbox"/>            |                     |
| <input type="checkbox"/> | Dirección Errada | <input type="checkbox"/>            |                     |
| <input type="checkbox"/> | No Reside        | <input type="checkbox"/>            |                     |
| <input type="checkbox"/> | Fuerza Mayor     | <input type="checkbox"/>            |                     |

Fecha: 13/11/18

Nombre del distribuidor: Carlos Sánchez

Nombre del destinatario: Carlos Sánchez

C.C.: 19327710

Centro de Distribución: Ofic. Murillo Toro

Observaciones: Empa en el 14-24





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO**  
LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **SDA-03-2002-237**, se ha proferido **RESOLUCION No. 05356**, Dada en Bogotá, D.C, a los 08 días de Octubre de 2018 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO Y EL ARCHIVO DE UN TRAMITE AMBIENTAL**

---

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE

ANEXO RESOLUCION

---

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

**FIJACIÓN**

Para notificar a la señora **AIDA LEMUS CHOIS** a través de su representante legal o quien haga sus veces Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 11 de Enero de 2019 siendo las 10:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Nydia Robiano

**NOTIFICADOR**

**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.**

Secretaría Distrital de Ambiente

**DESEFIJACIÓN**

Y se desfija hoy 25 (~~veinticinco~~) de Enero de 2019 siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

Nydia Robiano

**NOTIFICADOR**

**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.**

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-2-V10.0





I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL - EXPEDIENTE

II. DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EJECUTORIAS:

1. TIPO, No. Y FECHA DEL ACTO: Resolución 05356 08/10/2018

2. NORMA APLICABLE AL TRÁMITE: Decreto 04

3. TERCERO: Aida Lemus Chois

4. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO: \_\_\_\_\_

5. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 25/01/2019

6. FORMA DE NOTIFICACIÓN:

▪ PERSONAL

▪ AVISO

▪ PUBLICACIÓN DE AVISO

▪ EDICTO

▪ CONDUCTA CONCLUYENTE

7. FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO: 04/02/2019

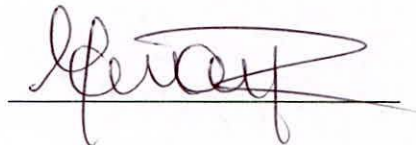
III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

1. NOMBRE Y APELLIDO: María Camila Pineda

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 9015447043

3. No DE CONTRATO: 20190119

FIRMA:



CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Descripción de la Modificación   | No. Acto Administrativo y fecha             |
|---------|--|---|
| 10      | Se ajustó el alcance, se agregan nuevos lineamientos referentes a la ejecutoria del proceso sancionatorio... | Resolución 3663 del 26 de diciembre de 2017 |
| 11      | Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental   | 2018IE299359 17 de diciembre de 2018        |

